Cultura Preventiva ONLINE

MAYO 2021

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL UGT MADRID

28 DE ABRIL , DÍA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

Susana Huertas Moya, responsable de la Secretaría de Salud Laboral en la ofrenda floral a las víctimas.

Este 28 de abril, bajo el lema "La salud y la seguridad, un derecho fundamental en el trabajo UGT ha querido recordar a las víctimas de la siniestralidad laboral y a las familias que sufren las secuelas de esta lacra con una ofrenda floral en recuerdo y solidaridad con los familiares, compañeros de los fallecidos.

El 28 de Abril es un día en el que UGT reivindica la Seguridad y la Salud en el Trabajo y recuerda a todos y todas los que han perdido la vida o han sufrido algún daño como consecuencia de su trabajo.

El año pasado, en nuestra Comunidad, más de 68.000 trabajadores han tenido un accidente laboral. Lamentamos que de todos ellos, **59 personas han fallecido en su trabajo** y otras 386 han sufrido daños graves o muy graves. A ellas hay que sumar otras 862 que han desarrollado enfermedades profesionales y las casi 250 víctimas que han padecido otros daños ocasionados por su trabajo.

UGT Madrid

Comunidad de Madrid

El incremento de la mortalidad laboral en 2020 supuso la muerte de 59 trabajadores.

ESTE AÑO, SON YA 30 LAS VÍCTIMAS MORTALES EN EL TRABAJO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

En Abril, 5 trabajadores han perdido la vida en accidente laboral .

Los datos oficiales del Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo, IRSST, muestran el incremento de las víctimas de los accidentes laborales que tienen lugar en la Comunidad de Madrid. Durante el pasado mes de abril 5 trabajadores perdieron la vida por accidentes laborales. Cuatro fallecidos eran del sector de Servicios y otro del sector de Construcción.

Tenemos que lamentar estos fallecimientos que se suman a los ocurridos a lo largo de los meses. Los datos son alarmantes, en lo que llevamos de año, en nuestra Región, 30 personas han perdido la vida por accidentes laborales.

En el pasado mes de abril, de los 5 fallecidos, 4 trabajadores (tres de Servicios y uno de Construcción) fallecieron por patologías no traumáticas, que son aquellas producidas por derrames cerebrales, infartos y otras causas. El quinto, falleció en un accidente de trabajo de tráfico, también llamado "en misión".

Analizando las causas de estos fallecimientos durante la jornada de trabajo se observa que la primera causa son los infartos y derrames cerebrales, por lo que es necesario un amplio estudio para conocer exactamente qué ocurre. Con la publicación y la futura aplicación en las empresas del **Criterio Técnico 124/2021 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la actuación frente a los riesgos psicosociales en el trabajo**, este análisis y reducción de los factores de riesgos deberían reducir los casos.

Así, de acuerdo a los datos facilitados por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, IRSST correspondientes al mes **de abril de 2021 se han producido 6.391 accidentes de trabajo** (aumentando un 29% respecto al mes de abril del pasado año), **de los que 5.393 accidentes laborales han sido en jornada laboral** (un 25,5% más) **y 998 accidentes *"in itínere"***, también con un aumento en comparación con el mismo periodo del pasado año, con un incremento de un **51,21%.** Estos datos son preocupantes, porque los accidentes laborales están incrementándose fuertemente mes a mes.

Por sectores de actividad económica el de **Servicios** continúa soportando el mayor número de fallecidos en el trabajo durante este año y respecto a los **accidentes laborales graves, 18 accidentes** graves en abril, es el sector, que junto con **Construcción, con 8 trabajadores accidentados** graves, los que sufren de forma más acusada la siniestralidad laboral.

En este análisis de abril nos pone en alerta el aumento de los accidentes en la ida y vuelta al trabajo o **"*in itínere*", con 998 accidentes y que en este mes ha supuesto un 51,21% respecto al mismo periodo del pasado año** y que **afecta más al colectivo de mujer**, que ha sufrido **619 accidentes**, frente a los 379 accidentes en el de hombres, entre otras causas, debido a la doble jornada (trabajo en casa y fuera de casa) por la falta de conciliación familiar, laboral y personal, peores condiciones de trabajo (contratación temporal), etc..

Respecto al primer trimestre del año en curso fueron 25 las víctimas mortales de la actividad laboral en la Comunidad de Madrid, de las que 2 trabajaban en Construcción, 2 en Industria, y la lacra de la siniestralidad sigue azotando al **sector de Servicios**, al que pertenecían **15 trabajadores. En estos tres meses, han sufrido accidentes graves 133 personas trabajadoras: en jornada laboral se han producido 85 accidentes y en el trayecto con baja 48 personas. Por sectores, en este trimestre, los trabajadores de Servicios han tenido 54 accidentes graves**, y los de **Construcción 22** y **en Industria se han producido 8** y **1 accidente grave en Agricultura.**

ACCIDENTES DE TRABAJO Y COVID-19

De enero al mes de abril, se han producido por la COVID-19 en la Comunidad de Madrid, **1.120 accidentes de trabajo,** solo reconocidos como contingencia profesional para algunos colectivos de trabajadores del sector sanitario y del socio-sanitario, accidentes por la COVID-19, de los que 2 han sido mortales y 1 se ha calificado como grave, todos ellos pertenecen al sector de Servicios.

EXISTE UNA INFRADECLARACIÓN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

En la Comunidad de Madrid se declaran muy pocas enfermedades profesionales respecto al número de personas trabajadoras. **Durante 2020, en nuestra Comunidad, sólo se han declarado 862** enfermedades profesionales lo que representa tan sólo un 4,65% del total de partes comunicados en España, 18.542.
En este año, se ha producido el mayor descenso en notificaciones de enfermedades laborales desde que hay registros. Por género, en Madrid se han comunicado 432 partes en mujeres trabajadoras frente a 430 partes en hombres.

También es la Comunidad autónoma que menos enfermedades profesionales declara del conjunto del Estado, **con una media de 45 patologías laborales por cada 100.000 trabajadores y trabajadoras.**

Otras comunidades como la de Navarra, tiene un Índice de Incidencia que multiplica por 10 al nuestro. Lo mismo sucede en el País Vasco, La Rioja o Cataluña. Esto supone un perjuicio para la población trabajadora de Madrid, por una parte en términos de salud y, por la otra, en cuanto al reconocimiento de los derechos de prestaciones y las ayudas sociales.

Desde UGT Madrid consideramos que existe una infra-notificación y un infra-reconocimiento, ya que muchas de las actuales enfermedades relacionadas con el trabajo tienen un origen multicausal y no exclusivo del trabajo, como es el caso de los cánceres, las enfermedades cardiovasculares, los trastornos musculo-esqueléticos o las patologías derivadas de los riesgos psicosociales.

ES NECESARIO CREAR:

- Un Sistema de Notificación Coordinado entre diferentes administraciones como (médicos del Sistema Nacional de Salud, médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de las Mutuas, Técnicos del Institutos Regional de Seguridad y Salud en Trabajo (IRSST).

-Elaborar un Sistema de Información Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica Laboral que facilite la detección y declaración de enfermedades profesionales en todos los centros de salud, **como el "*CENTINELA*," en Navarra, o el "*SISVEL*" del País Valenciano.** son mejoras que nos pueden llevar a una declaración real de la enfermedad profesional.
- Crear Protocolos de Actuación que detecten con precisión las enfermedades profesionales.

COVID-19 Y SINIESTRALIDAD LABORAL 2020

Durante 2020 se han declarado 1.883 accidentes de trabajo en el personal sanitario de la Comunidad de Madrid, debidos al virus SARS-CoV-19, y que actualmente se han asimilado a la enfermedad profesional. De todos ellos, unos **1.879 se han calificado como leves, sólo 1 grave y 3 mortales.**
Desde UGT-Madrid reivindicamos que el contagio por COVID-19 se califique como enfermedad profesional incluso después de las medidas sanitarias derivadas de la pandemia por las secuelas derivadas de esta enfermedad.

Dirección de internet del Informe:
https://madrid.ugt.org/sites/madrid.ugt.org/files/ informe_2020_enfermedades_profesionales_comunidad_de_madrid.pdf

DURANTE 2020, EN LA COMUNIDAD DE MADRID, SÓLO SE DECLARON 5 CÁNCERES DE ORIGEN PROFESIONAL, TODOS RELACIONADOS CON EL AMIANTO

UGT-Madrid demanda un sistema de vigilancia de enfermedades derivadas del trabajo en el que se incluya el cáncer de origen laboral y la realización de reconocimientos médicos post-ocupacionales a trabajador@s que hayan manipulado o utilizando sustancias

NUEVOS AGENTES CANCERÍGENOS EN EL TRABAJO

El cáncer de origen laboral sigue siendo una asignatura pendiente de las políticas de salud laboral en la Comunidad de Madrid. A finales de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el **Real Decreto 1154/2020, de 22 de diciembre,** que modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y traspone al Derecho español el contenido de la Directiva (UE) 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Consejo, de12 de diciembre de2017. Con el Real Decreto se amplía el número de sustancias consideradas cancerígenas en el trabajo y se modifican los valores límite de exposición profesional.

LA INSPECCIÓN DE TRABAJO DA UN PASO HACIA DELANTE EN LA PROTECCIÓN LA SALUD MENTAL DE LOS TRABAJADORES

NUEVO CRITERIO TÉCNICO 104/2021 DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES

En materia de Salud y Seguridad en el trabajo y a instancia de la Unión Europea, el Comité de Altos Cargos de la Inspección de Trabajo (SLIC) aprobó en 2018 los "Principios de actuación para los inspectores de trabajo con respecto a la diversidad, en particular respecto a la edad, el género y otras características demográficas" y la "Guía para valorar la calidad de las evaluaciones de riesgo y gestión de la prevención en la prevención de riesgos psicosociales".

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN DEL ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CRITERIO TÉCNICO 104/2021, SOBRE ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PSICOSOCIALES

La Comunicación de la Comisión Europea de 10 de enero de 2017 sobre "Trabajo más seguro y saludable para todos - Modernización de la legislación y las políticas de la UE de salud y seguridad en el trabajo" estableció las orientaciones y principios de acción de los Estados Miembros sobre las políticas de seguridad y salud en el trabajo para los próximos años.

Dicha Comunicación señalaba que los riesgos psicosociales, y en particular el estrés laboral, suponen uno de los problemas de seguridad y salud en el trabajo más complejos y que están en progresivo aumento ya que "más de la mitad de los trabajadores de la UE señalan que el estrés es habitual en su lugar de trabajo".

Reconoció que el estrés tiene efectos nocivos tanto para la salud de los trabajadores como para la organización del trabajo y a él se deben aproximadamente la mitad de los días de trabajo perdidos, ya que las ausencias por estrés son relativamente largas, conduce a una reducción del rendimiento y puede motivar un aumento de la siniestralidad laboral. Se estima que aproximadamente una quinta parte de la rotación de personal guarda relación con el estrés en el trabajo.

Señaló también que la Directiva Marco (y, por tanto, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que la transpone al ordenamiento español) establecía la obligación legal de que los empleadores protejan a los trabajadores contra **todos los riesgos** en el lugar de trabajo, y por lo tanto "**los empresarios están obligados a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales y estos riesgos deben tenerse debidamente en cuenta en el proceso de evaluación del riesgo**".

La Comisión encargó en esta Comunicación al Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo (SLIC) la elaboración de un procedimiento para valorar la calidad de las evaluaciones y las medidas de gestión del riesgo con respecto a los riesgos psicosociales.

Además de esto, la Comisión también estimó en dicha Comunicación que las evaluaciones de riesgo tienen que llevarse a cabo **teniendo en cuenta la diversidad** y, por tanto, "las medidas de gestión del riesgo deben prestar atención a los riesgos específicos a los que están expuestos las mujeres, los hombres, los trabajadores jóvenes, los de más edad, los inmigrantes o las personas con discapacidad; esto exige diseñar medidas específicas de prevención y protección: según las

C/ JUAN DE ENTRAMBASAGUAS, 17 28003 MADRID TEL.: 91 363 11 00/01 FAX: 91 363 11 04

El **Criterio Técnico 104/2021**, adapta el contenido de estos dos documentos al marco legal de España, manteniendo la vigencia del **Criterio 69/2009 sobre Acoso y Violencia en el trabajo**, porque tal y como se refleja en el texto: *"aún no contamos con jurisprudencia del Tribunal Supremo que defina el acoso moral o psicológico"* y porque todavía no hemos ratificado el **Convenio 190 de la OIT sobre acoso y violencia en el trabajo**, que obliga a sus miembros a "*tener en cuenta la violencia y el acoso, así como los riesgos psicosociales asociados, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo*".

En nuestra Legislación la protección frente a **los riesgos psicosociales** se fundamenta en el derecho a la integridad física, contenido en la Constitución, y que se desarrolla en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que obliga a los empresarios a proteger a la población trabajadora frente a los riesgos psicosociales y a estos riesgos **deben tenerse debidamente en cuenta en el proceso de evaluación de riesgos laborales.**

Con el nuevo Criterio Técnico, **la actuación de la Inspección vendrá por tres vías:** Por actuaciones de **control de Gestión preventiva** de los riesgos psicosociales; **por actuaciones inspectoras por Denuncias** de la población trabajadora expuesta a estos riesgos y por las **actuaciones sobre Daños a la salud y accidentes de trabajo** motivados por dicha exposición.

Se nos recuerda que la evaluación de riesgos psicosociales se rige por las mismas reglas que el resto de riesgos laborales (por la Ley de PRL y el Reglamento de los Servicios de Prevención) y, establece una serie de particularidades que ha de contemplar la evaluación y unas particularidades en la aplicación de medidas preventivas desde los tres niveles de prevención (primario, secundario y terciario) y siempre incidiendo en la **necesidad de integrar la prevención psicosocial en la gestión ordinaria de la empresa** de cuerdo con el Plan de Prevención.

La Inspección de Trabajo efectuará un **requerimiento** si en la empresa no se ha llevado a cabo la evaluación de riesgos, si está desfasada o presenta deficiencias y, en él constarán datos de riesgos específicos como: violencia de terceros, teletrabajo, conexión permanente, etc..

El Anexo I del nuevo Criterio Técnico incluye una lista de comprobación de la calidad y efectividad de realización de la evaluación de riesgos y cabe la posibilidad de la paralización de las actividades por el Inspector ante riesgo grave e inminente para la salud de la persona afectada.

DIRECCIONES DE INTERÉS

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL DE UGT MADRID
Avenida de América, 25
91 589 09 88 saludlaboralydt@madrid.ugt.org
http://madrid.ugt.org/saludlaboral https//www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid

ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN PREVENCIÓN DE RIERSGOS LABORALES Y RIESGOS PSICOSOSCIALES
Avenida de América, 25
91 589 09 09 /915890966
prevencion@madrid.ugt.org slaboral@madrid.ugt.org saludlaboralydt@madrid.ugt.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE ADICCIONES EN EL ,AMBITO LABORAL
Avenida de América, 25 Telf. 91 589 09 09
sindrogas@madrid.ugt.org

"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en la elaboración de este material, en el marco del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 y no se hace responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente, la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión".